

RESOLUCIÓN No. 4710 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**, identificada con Nit: **901.321.333-3***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4710 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**, identificada con Nit: **901.321.333-3***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1934** de fecha **23 de mayo de 2025**, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**, identificada con el **NIT: 901.321.333-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, se evidencia que la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**; identificada con el **NIT: 901.321.333-3**, fue constituida por el Acta del 15 de agosto de 2015, de la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 54883 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta del 15 de agosto de 2015, de la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 12 de septiembre de 2019 con el No. 54883 del Libro I, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE**

RESOLUCIÓN No. 4710 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**, identificada con Nit: **901.321.333-3**

TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2, identificada con el **NIT: 901.321.333-3**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
YURIZA CAROLINA GUTIÉRREZ CALVO	Miembro Principal de Junta Directiva	CC. No. 1.143.267.871
ORLANDO CALVO CABRERA	Miembro Principal de Junta Directiva	CC. No. 1.149.451.665
CATALINA CALVO CALDERA	Miembro Principal de Junta Directiva	CC. No. 1.002.159.920
WILMER JAVIER GUTIÉRREZ CALVO	Miembro Principal de Junta Directiva	CC. No. 1.149.451.666
YOLANDA CALVO CALDERA	Miembro Principal de Junta Directiva	CC. No. 32.768.864

Que, mediante Acta del 15 de agosto de 2015, de la Asamblea de Asociados en Barranquilla, se nombró como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**, identificada con el **NIT: 901.321.333-3** a la señora **YURIZA CAROLINA GUTIÉRREZ CALVO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.267.871** expedida en Barranquilla y como Representante Legal Suplente al señor **ORLANDO CALVO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.149.451.665** expedida en Barranquilla, inscritos en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 12 de septiembre de 2019 con el No. 54883 del Libro I.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**; identificada con el **NIT: 901.321.333-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**; identificada con el **NIT: 901.321.333-3**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **YURIZA CAROLINA GUTIÉRREZ CALVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.143.267.871**, de conformidad a lo establecido por el Acta del 15 de agosto de 2015, de la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 12 de septiembre de 2019 con el No. 54883 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 4710 del 20 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**, identificada con Nit: **901.321.333-3**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **YURIZA CAROLINA GUTIÉRREZ CALVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.267.871**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**; identificada con el **NIT: 901.321.333-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: agroatlanticogremial@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 21 No 84 A - 116, en la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico.²

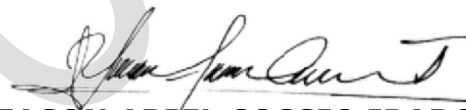
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

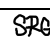

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico tomado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Barranquilla 25 de julio de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
E.S.D.

REF: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

YURIZA CAROLINA GUTIERREZ CALVO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.267.871 Expedida en la ciudad de Barranquilla DE 31/ene/2017, en calidad de Director Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva (Representante Legal), de la **ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO – AGROATLANTICO**, identificada con Nit: 901.321.333, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA),

AUTORIZO

Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF para que, dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica adelantado ante esa entidad, se realicen todas las notificaciones, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el proceso, a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones el siguiente: agroatlanticogremial@gmail.com.

La presente autorización se otorga de manera expresa y voluntaria, aceptando que las notificaciones electrónicas surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

En constancia, se firma en el municipio de barranquilla, a los 5 días del mes de agosto de 2025.



YURIZA CAROLINA GUTIERREZ CALVO

C.C. No. 1.143.267.871

Representante Legal de la ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO –
AGROATLANTICO

Teléfono: 3016731849

Correo electrónico: agroatlanticogremial@gmail.com



Notificación Electrónica de la Resolución No. 4710 del 20 de Agosto de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 21/08/2025 15:19

Para Agro Atlantico <agroatlanticogremial@gmail.com>

 1 archivo adjunto (468 KB)

4710 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Gremial de Trabajadores del Atlantico - AGROATLANTICO-2.pdf;

Señora:

YURIZA CAROLINA GUTIÉRREZ CALVO

Representante Legal

ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4710 del 20 de Agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2**; identificada con el NIT: **901.321.333-3**, con domicilio en el municipio de Barranquilla, Departamento de Atlántico, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

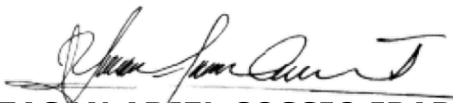
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4710 del 20 de Agosto de 2025

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO -
AGROATLANTICO-2**

En Bogotá D.C., al ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **4710 del 20 de Agosto de 2025**. “Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO - AGROATLANTICO-2** identificada con Nit. **901.321.333-3**”, la entidad fue notificada electrónicamente el día 21 de agosto de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 05 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 